



PUBLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SENA - Instrumento de conocimiento, debate y toma de conciencia - Diciembre de 2011

LA ESPECIALIZACIÓN EN EL SENA

¿MODO DE FORMACIÓN PROFESIONAL O NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR?

Históricamente el SENA en desarrollo de su misión de ejecutar formación profesional para los trabajadores de Colombia, estructuró sus programas formativos de tal forma que respondiera a diversas necesidades sociales, del aparato productivo y personales.

Fue así como surgieron los modos de formación:

- **Aprendizaje.** Para formar la nueva mano de obra en oficios calificados, que se certificaban con Certificado de Aptitud Profesional de Trabajador Calificado.
- **Complementación.** Para trabajadores en servicio que tienen conocimientos previos y experiencia laboral, con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos, habilidades, destrezas, que se certificaban con créditos.
- **Especialización.** Dirigido a personal vinculado al empleo, a partir del nivel calificado, para capacitarlo más profundamente en un campo específico relacionado con su actividad laboral.
- **Promoción.** Formar para el desempeño de niveles medios y superiores, proveer niveles de coordinación entre personal de ejecución y dirección, que se certificaban con Certificado de Aptitud Profesional de Técnico.
- **Habilitación.** Para formar adolescentes o adultos desempleados o subempleados, con cursos cortos para accesos rápidos al empleo.

Nótese que la especialización como modo de formación fue concebida como la estrategia para cualificar más profundamente en un área específica del desempeño ocupacional, sin pretender suplantarse las ofertas propias de la educación superior, razón por la que afirmamos que la imposición tozuda de metas en especializaciones tecnológicas (14% del total de la oferta para el año 2011),



Yo no invento, sólo miro por detrás de lo que ya existe”.

José Saramago

SINDESENA
Junta Nacional



CEPEF
Círculo de Estudios Pedagógicos
y de la Formación Profesional

desde la institucionalidad de la formación profesional, es probable que le permita al actual gobierno maquillarlas como cobertura de educación superior y con ello disminuir en las estadísticas, el problema deficitario que afronta en ese aspecto, pero internamente para el SENA representará un gran retroceso en sus estándares de calidad, y para los empresarios, beneficiarios directos de las acciones de formación de la entidad, se constituye en un verdadero fraude porque dispondrán de unos trabajadores a los que no se le podrá exigir desempeños acordes con los títulos que ostentan, pero además deviene en otra gran defraudación para el propio estudiante cuyo título carece de validez por cuanto para poder ofertarlo el SENA debió primero obtener el respectivo registro calificado¹, y además no podrá acceder efectivamente al mercado laboral en aquellos programas que se encuentran reglados y requieren para su ejercicio del otorgamiento previo de licencia, tal y como sucede hoy con los cursos de salud ocupacional con especializaciones².

Dándole una rápida mirada a la cuarta convocatoria de formación ofrecida por el SENA en agosto de 2010, se ofrecieron 84 programas de tecnólogos para ser desarrollados en 279 sedes, 9 programas de especialización técnica

que se ofrecen en 13 sedes y 16 programas de especialización tecnológica para desarrollar en 26 sedes³, las que conforme la nueva administración se catalogan como programas de educación superior y en el marco de ley 30 de 1992 de educación superior, postgrados, lo que supone, al igual que para la Formación Profesional, un ejercicio de alta responsabilidad y calidad, mucho más cuando se debe cumplir con aspectos de legalidad como el registro calificado que se establece desde la ley 749 de 2002, requisito que la administración anterior se negaba a cumplir alegando la autonomía que para la formación profesional tiene el SENA.

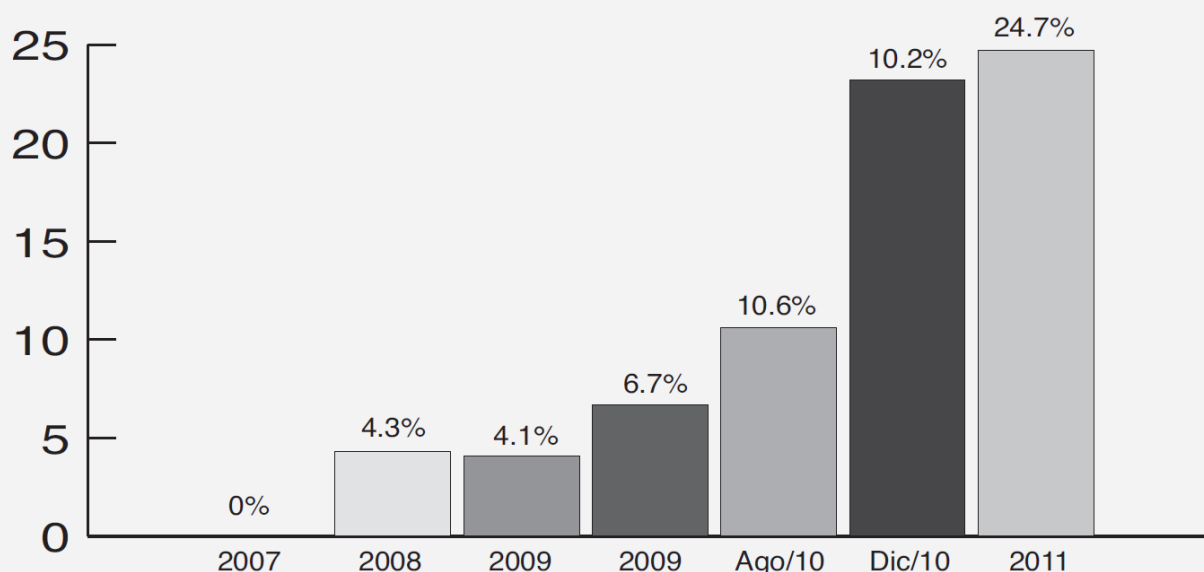
En razón a las múltiples denuncias y las exigencias de SINESENA y de CEPEF en el sentido de la obligatoriedad del SENA de obtener el registro calificado para las ofertas de programas de educación superior y tras enfrentarnos a interminables discusiones con representantes de la administración Montoya y el gobierno de Uribe, tales como las abordadas con quien fungía por esos días y paradójicamente también lo hace hoy como Viceministro de Educación Superior, doctor Javier Botero, quien insistía que el registro calificado para los programas de educación superior del SENA era diferente al de las otras entidades y que por ello, por ejemplo, los pares

1 Ley 749 de 2002. *Del ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior. Para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica, y profesional de pregrado, o de especialización, nuevo o en funcionamiento, se requiere obtener registro calificado del mismo*

2 "... En este caso, se tendría que no sería procedente conceder una licencia de salud ocupacional a una persona que no tenga estudio de base técnico o tecnólogo en salud ocupacional o en una de sus áreas, argumentando que detenta una especialización en salud ocupacional, toda vez que la resolución en comento (2318 de 1996) expresamente no ha previsto dicha posibilidad" dijo el Ministerio de Protección Social en concepto emitido el 22 de noviembre de 2011

3 DECRETO No. 1295 20 DE ABRIL DE 2010. "Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008. "Artículo 1.- Registro calificado.- Para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo. (...)

PORCENTAJE DE CRECIMIENTO DE LAS ESPECIALIZACIONES



académicos provenían del sector productivo; el Consejo de Estado a través de la sala de consulta y servicio civil, el 16 de Septiembre de 2010, le respondió a la Ministra de Educación que “el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, debe solicitar y obtener del Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para los programas del nivel de educación superior que ofrece, de conformidad con lo previsto en la ley 1188 de 2008”.

A la fecha, el SENA cuenta con 101 registros calificados, y hoy se dice que gozará de registros nacionales por programa, y no por domicilios como establece la ley, con lo que muy seguramente, para el otorgamiento inicial se presenten las sedes que cumplan con todos los requerimientos de la ley, así la oferta posterior se realice en sedes donde las condiciones de infraestructura, ambientes de aprendizaje, equipos, docentes, no reúnan los

mínimos requerimientos de calidad, lo que en buen romance se traduciría en una “torcida de pescuezo” a la ley, pero lo más lesivo son las implicaciones que repercutirán finalmente en el estudiante.

Pese a la enorme responsabilidad que hoy se enfrenta, la nueva administración insiste en agudizar los problemas de calidad y así lo evidencia el Acta 1425 del Consejo Directivo Nacional del SENA de febrero de 2011, en la que refleja el incremento de la oferta de especialización tecnológica de 16 a 77, los tecnólogos pasan de 84 a 145, y como si fuera poco, para aumentar el índice de registros exigidos, reaparecen los técnicos profesionales y presenta una oferta de 38 programas. Así el Consejo Directivo del SENA nuevamente vuelve al error de autorizar la oferta de 260 programas de educación superior con pocas garantías de calidad y en condiciones de absoluta ilegalidad.

OFERTA DE ESPECIALIZACIONES EN EL SENA

2007-2011

Año	Acto Administrativo	Especializaciones		Total Programas Ofertados	%
		Técnica	Tecnológica		
2007	1226	0		466	0
2008	3658	11		259	4.3
2009	1392	13		312	4.1
2009	2398/3263	23		343	6.7
8/2010	2432/3675	46		432	10.6
12/2010	3775	44	79	529	23.2
2011	1492	56	80	551	24.7

Como no todo vale, es necesario que revelemos esta realidad ante el país entero, que se conozcan los responsables de estas decisiones políticas, administrativas y legales que rodean la calidad de la oferta del SENA, ya que no se trata de una simple transgresión de una ley cualquiera, sino que también se defrauda la confianza que históricamente los colombianos y los empresarios han depositado en esta entidad y, que no se pierda de vista que este proceso seguido en el SENA puede ser el anticipo de la reforma de la Ley 30/92 en lo que podríamos denominar el verdadero rostro de la reforma: imposición de cobertura sin calidad y creación de nichos de negocio para los mercaderes de la educación nacional y foránea.

Consideramos fundamental que el Gobierno nacional y la Dirección del SENA reconozcan la naturaleza e importancia de la Formación Profesional Integral, su gran aporte al desarrollo del país y de los ciudadanos, y que a partir de esto, reorienten la entidad a la ejecución y al cumplimiento de su verdadera

misión; estamos convencidos que el país necesita seguir contando con la ejecución de los programas de especialización ocupacional y que para elevar nuestro nivel y pertinencia no estamos obligados a migrar al sistema de educación superior, marginando grandes segmentos de la población objeto del accionar del SENA; desde la institucionalidad de formación profesional podemos y debemos seguir jugando un fundamental papel, sin defraudar la confianza depositada en la entidad y sin desnaturalizar la entidad. Exhortamos a la Dirección de la Entidad a recuperar los modos de formación abandonados y a liderar el proceso de redimensionamiento de la Formación Profesional Integral en el país, campo en el que sí tenemos total autonomía, hemos sido reconocidos y valorados nacional e internacionalmente y cumplimos el papel de ente rector. Nos preguntamos, ¿Para qué desviar el accionar del SENA a la ejecución de programas que ponen en riesgo la existencia de las principales fuentes de financiación de la entidad, las rentas parafiscales?

Invitamos a abrir la discusión sobre este sensible tema.

COMITÉ PEDAGÓGICO

**SINDESENA JUNTA NACIONAL - CÍRCULO
DE ESTUDIOS PEDAGÓGICOS Y DE LA
FORMACIÓN PROFESIONAL - CEPEF**